



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SIPINNA", Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA EFECTO ESPERANZA A.C., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MOISÉS NATERA MENDOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** Que el artículo 4 fracción XIII de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el artículo 5 fracción XIX de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, definen la figura de Familia de Acogida, como aquella que cuente con la certificación de la autoridad competente y que brinde cuidado, protección, crianza positiva y la promoción del bienestar social de niñas, niños y adolescentes por un tiempo limitado hasta que se pueda asegurar una opción permanente con la familia de origen, extensa o adoptiva.

**SEGUNDO.** Que el artículo 22 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en relación con el artículo 17 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, disponen que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia.

**TERCERO.** Que de conformidad con las disposiciones previstas en los artículos 109 y 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, señala que la Secretaría Ejecutiva como coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, tiene como eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de niñas, niños y adolescentes de esta Entidad.

En consecuencia, una vez precisados los antecedentes", "LAS PARTES", se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I. DECLARA "SIPINNA":**

- A) Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la entidad.



- B) Que, en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes recaerá en un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobierno, el cual ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva, contando dicha Secretaría con el Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0, emitido a nombre del Gobierno del Estado de Sonora.
- C) Que la **Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 113 fracción VII, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaño, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el Dr. Álvaro Bracamonte Sierra, en su carácter de Secretario de Gobierno.
- D) Para los efectos del presente convenio de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Río Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.- Declara “LA ASOCIACIÓN”:**

- A) Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida mediante escritura pública número 16,816 (dieciséis mil ochocientos dieciséis) volumen 164 (ciento sesenta y cuatro), otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Godoy Jaramillo, Notario Público número 88 ochenta y ocho con ejercicio en el Distrito de San Luis Rio Colorado, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis.
- B) Que su representante legal, el **C. Moisés Natera Mendoza**, cuenta con las más amplias facultades para obligarse en los términos del presente convenio, tal como se desprende de la escritura pública número 1,415 (mil cuatrocientos quince) volumen XII (doce), otorgada ante la fe de la Licenciada Berta Isabel Quijada Durazo, Titular de la Notaría Pública número 22 (veintidós) con ejercicio en el Distrito judicial de Hermosillo, de fecha 29 de junio del año dos mil veintitrés.
- C) Que la “**LA ASOCIACIÓN**”, tiene como objeto social, entre otros, ser una organización que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza a: personas, sectores y regiones de escasos recursos, así como a grupos vulnerables por



edad, sexo o problemas de discapacidad, tal como se desprende de los instrumentos notariales descritos en las cláusulas que anteceden del presente capítulo de declaraciones.

- D) Que su representada se encuentra debidamente dada de alta ante las autoridades correspondientes, con Registro Federal de Contribuyentes **EES161206NR2**.
- E) Que señala como su domicilio el ubicado en avenida Constituyentes #115 colonia Misión del Real, código postal 83100, Hermosillo, Sonora, así como el número 662 317 5543 y el correo electrónico pedro@hopeeffect.com.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**“LAS PARTES”** reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

#### C L Á U S U L A S:

##### PRIMERA: OBJETO.

“LAS PARTES” convienen que, el presente convenio tiene por objeto difundir, promover y capacitar acerca de la figura de **“Familias de Acogida”** reconocida en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, con la finalidad de fortalecer las acciones para la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, priorizando el cuidado en un entorno familiar sobre la institucionalización, a fin de garantizar y/o restituir su derecho a vivir en familia. Para la consecución de este objeto, “LAS PARTES” llevarán a cabo de manera coordinada las siguientes acciones:

1. Diseñar e impartir proyectos de capacitación y formación con enfoque de derechos humanos, dirigidos a funcionariado público, sociedad civil, sector privado y academia, mediante conferencias, foros, cursos, talleres y seminarios.
2. Establecer mecanismos de participación para que niñas, niños y adolescentes expresen sus opiniones en asuntos que les afecten, a fin de que sean consideradas en la elaboración de políticas públicas.
3. Producir y difundir material audiovisual para concientizar a la población sobre la importancia de la figura de Familias de Acogida.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener estrecha relación para lograr el objetivo y acciones planteadas de acuerdo con lo siguiente:

- A) Las actividades de capacitación se desarrollarán conforme al programa de actividades que acuerden “LAS PARTES”, teniendo entre sus objetivos proporcionar a las personas participantes, información y herramientas que les permita tener en su entorno familiar y cotidiano, un enfoque y perspectiva de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.



- B) "LAS PARTES" determinarán de común acuerdo los horarios y los días en los que desarrollarán las actividades convenidas y designarán como responsables a personal de sus respectivos equipos de acuerdo con la actividad y programación autorizada por ambas.
- C) Las partes aceptan conducirse con estricto apego a los principios de objetividad, profesionalismo, eficacia, eficiencia, transparencia, honradez, imparcialidad, sencillez y libre concurrencia, en todo lo relacionado con la ejecución del presente instrumento.

**TERCERA:** "LAS PARTES" manifiestan que cada una de ellas cuenta con el personal necesario para realizar las actividades objeto de este convenio, en consecuencia, respecto del personal que llegase a trabajar con alguna de "LAS PARTES" por motivo de la ejecución del mismo, no existirá relación de carácter laboral, ni de ninguna otra índole con la contraparte, y todo el personal únicamente estará vinculado con la Parte que lo contrató, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario de dicho personal. Asimismo, cada una de ellas asumirá las responsabilidades inherentes a la relación laboral o contractual que les corresponda en relación con el personal contratado.

**CUARTA:** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**QUINTA:** El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de un año, y podrá ser modificado, prorrogado, o terminado, por escrito en forma anticipada, mediante simple ocreso que una parte envíe a la otra con quince días de anticipación a la fecha que se pretenda concluir. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**SEXTA:** "LAS PARTES" convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este convenio de colaboración, para efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que consideren convenientes.

**SÉPTIMA:** "LAS PARTES" están conformes con que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes manifiestan su voluntad por utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 14 de octubre de 2025.

POR "SIPINNA":

**Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos**  
Secretaria Ejecutiva del Sistema de  
Protección Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Estado de Sonora.

POR "LA ASOCIACIÓN":

**C. Moisés Natera Mendoza**  
Representante Legal de la Asociación  
Civil Denominada Efecto Esperanza A.C.

TESTIGO

**Mtra. Eliana Guadalupe  
Maytorena Salazar**  
Directora Jurídica de la  
Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Sonora

TESTIGO

**Ing. Pedro Borgo Moreno**  
Director de la Asociación Civil  
denominada Efecto Esperanza, A.C.,  
con representación en el  
Estado de Sonora

TESTIGO

**C. Xavier Isaí Loeza Chay**  
Persona de confianza de la Asociación  
Civil denominada Efecto Esperanza, A.C.

TESTIGO

**Daniel Esteban Moreno González**  
Director de Promoción de la Asociación  
Civil denominada Efecto Esperanza, A.C.

ESTA HOJA FINAL FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBARAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL "EFFECTO ESPERANZA A.C.", MISMO QUE CONTIENE UN TOTAL DE 5 HOJAS.